

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Luz Dary Gutiérrez Vásquez vs. Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE. Rad. 2020-00391-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 272

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto conocer la presente demanda y en su revisión advierte el Juzgado que cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 25 del CPTSS, con las modificaciones dispuestas por la Ley 712 de 2001. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por Luz Dary Gutiérrez Vásquez contra las Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE.
- 2.-Notificar personalmente esta providencia al representante legal de la entidad demandada, tal como ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del libelo.
- 3.-Requerir a la parte demandada que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, conforme al numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T.S.S.
- 4.-Comuníquese de la presente demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 612 del CGP.
- 5.-Reconocese personería al Abogado Carlos Arturo Ceballos Vélez, identificado con la CC 16582336 y con TP 98589 del CSJ, para que actúe como apoderado de la parte actora.

(jlco)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cb465fc0be7c864e56e217b27f1f07afc095f1c1c90d38f07c12161d8aad6ff**
Documento generado en 02/03/2021 09:24:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**